



## CORDOBA

### **ORDENANZA 3066/2017**

### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

Creación del Espacio de la Mujer.

Del: 18/10/2017

#### VISTO:

La necesidad de crear un ámbito dentro de la Administración Pública Municipal, destinado a activar políticas públicas con perspectiva de género, que promuevan una cultura de respeto, mediante la promoción y protección de los derechos de las mujeres, y cuyo objetivo es revertir la posición de subordinación y discriminación en que algunos casos se encuentran, y las visibilice, las prevenga y las oriente en las situaciones de violencia; y

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario afrontar la problemática de “Las Violencias hacia las Mujeres” en todos los estamentos jurisdiccionales: Nación, Provincia y Municipios, para contribuir al fortalecimiento de la democracia y la calidad de vida de las personas en condiciones de igualdad de entre hombres y mujeres, previniendo situaciones de violencia, exclusión y discriminación, mediante políticas públicas, que permitan la apropiación de herramientas conceptuales y políticas para empoderar a la mujer, al tiempo que se informa, acompaña y orienta en las situaciones donde la violencia está instalada.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su art. 26 inc. 3 garantiza igualdad de derechos para todas las personas, y rechaza todo trato vejatorio o discriminatorio de acuerdo con las leyes vigentes.

Que la Ordenanza Municipal N° 1385/02, modificada por la Ordenanza 2831/16 promueve la igualdad de género y está en contra de la discriminación, otorgando al Municipio el rol de actor indispensable en el reconocimiento del problema, y en la ayuda concreta a la mujer en situación de violencia, interviniendo en esta problemática, facilitando su asistencia.

Que son pertinentes los considerandos de la Ordenanza 2831/16 en cuanto que la violencia de género es una problemática cada vez más relevante en nuestra sociedad, por la cual distintos organismos del Estado y organizaciones no gubernamentales y sociales articulan acciones no sólo para prevenir, sino para sancionar y aspirar hacia una sociedad libre de violencia;

Que debemos tener en cuenta que la violencia en base al género, es una problemática que no sólo afecta a mujeres en todo el mundo, sino a todas las personas y que por ello es necesario recordar que de acuerdo a la Organización de Naciones Unidas (ONU) y Human Rights Watch el término Violencia de Género es utilizado para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género;

Que estimaciones hechas por la ONG “La casa del encuentro” en base a los casos publicados en medios de comunicación: en 2014 hubo 277 mujeres víctimas de femicidios, además de 29 femicidios vinculados, es decir homicidios de hombres o niños relacionados. En los últimos siete años las mujeres asesinadas por cuestiones de género suman 1800, según el relevamiento de esta organización.

Que casi un 15 por ciento de los homicidios se podrían haber evitado si las denunciadas hubieran recibido la protección necesaria dado que antes de morir habían hecho la denuncia de violencia de género.

Que a nivel global, las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud señalan que el 35% de las mujeres han sufrido violencia de pareja o violencia sexual por terceros en algún

momento de su vida, y el 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja. El 7% de las mujeres han sido víctimas de violaciones.

Que en la lucha por la igualdad y contra la discriminación y la violencia, el Municipio es un actor indispensable y que por ello este Cuerpo quiere avanzar no sólo en el reconocimiento del problema, sino en la ayuda concreta a la mujer en situación de violencia, interviniendo en esta problemática.

Que con esta Ordenanza creemos contribuir con una acción específica de protección integral que promueva una transformación cultural y social basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, cultural, económica de la comunidad, y prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en los ámbitos en que desarrollen las relaciones interpersonales.”

Que la Ley Provincial de Violencia Familiar, 9283, en el mismo sentido prevé que se entiende por violencia familiar toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa actitud no configure delito.

Que la Ley Nacional 26.485 regula la Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencias hacia las Mujeres en los Ámbitos donde se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Que la ley Provincial 10.352, adhiere a la Ley Nacional 26.485. Que la Ley Nacional 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer aprobada por resolución 34/80 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

Que la Ley Nacional 26.743 aprueba y regula el derecho a la identidad de género de las personas.

Que la creación del “Área de la Mujer” se encuentra enmarcado como política pública dentro de las cualidades de un Municipio Responsable en Salud, como es la Ciudad de La Falda (evaluado por auditores de O.P.S., con nivel EXCELENTE -Mayo 2015-);

Que dicha Área se entiende como una repartición en la cual se puedan activar los resortes que permitan promover políticas públicas con perspectiva de género, que favorezca una cultura de respeto, mediante la promoción y protección de los derechos de las mujeres, que como objetivo busque revertir la posición de subordinación y discriminación que algunas padecen, previniendo los diferentes tipos de violencia hacia las mujeres, y donde pueda solicitar ayuda por las vías propuestas, (líneas telefónicas habilitadas y de manera personalizada), pudiendo ser escuchadas, orientadas, acompañadas, para que tengan la información necesaria, sea para realizar la denuncia y/o se gestionen los recursos municipales, provinciales y/o nacionales públicos y privados de manera articulada, trabajando en red, para que sea más eficiente la acción desde las diferentes áreas y profesionales del municipio.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

Artículo 1º) RATIFÍCASE la creación del Espacio de LA MUJER dispuesto por el Decreto 1057/17 del 26/07/2017, dependiente de la Secretaría de Salud, con la denominación “ÁREA de la MUJER”.

Art. 2º) REMÍTASE copia al Consejo de la Ciudad a sus efectos.

Art. 3º) DÉSE amplia difusión a través del Área de Prensa de la Municipalidad de La Falda.

Art. 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL**

MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)